



CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL KUSISQA LLAQTA
 Resolución Directoral N° 2666-2014-Jus/DCDDP-DCMA



257

EXP. N° 001-2015

ACTA DE ACUERDO TOTAL DE LAS PARTES

ACTA DE CONCILIACIÓN N° 003-2015

En la ciudad de Huancavelica, siendo las diez de la mañana del día veinte y siete de febrero del año dos mil quince, ante mí **JULISSA CORREA CHIRINOS DE ESPINOZA**, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 09854217, en mi calidad de conciliadora Extrajudicial, debidamente autorizada por el Ministerio de Justicia, mediante Acreditación con Registro N° 23083, se presentaron con el objeto que les asista en la solución de su conflicto, la parte solicitante **CONSORCIO SAN MARCO**, con Registro de Contribuyente N° 20555314044, con domicilio procesal en Calle Enrique León García N° 517, Urbanización Chama, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente Representado por su Representante Legal Común por el señor **MARCO BAELLA SERVAN**, con Documento Nacional de Identidad N° 33433089 y la parte invitada **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**, Con sus representantes legales **IVAN YUPARI ANYAIPOMA**, con Documento de Identidad N° 23269938, debidamente acreditados con poder notarial Instrumento 0197, FOJAS 02073, SERIE-CNH-OKO3873, año 2015 y **STHEVENS ALAIN CUNYA ORDOÑES**, con Documento Nacional de Identidad N° 41606130, con Poder Notarial INSTRUMENTO 0197-FOJAS 0273-SERIE CNH- OKO 3873 año 2015, Distrito, Provincia y Departamento de Huancavelica; Con el objeto que les asista en la solución de su conflicto.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas.

Así mismo se señaló a las partes las formas de conducta que se debe observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

El solicitante, "**CONSORCIO SAN MARCOS**" con su Representante Legal **MARCO BAELLA SERVAN**, desea conciliar con la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAVELICA**, representado por **IVAN YUPARI ANYAIPOMA** y **STHEVENS ALAIN CUNYA ORDOÑES** por **INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO**.

DESCRIPCIÓN DE LA CONTROVERSIA:

1. Que la Municipalidad Provincial de Huancavelica, realice el pago inmediato de las valoraciones según el siguiente detalle:

Detalle de las Valoraciones Pendientes de Pagar Por la Municipalidad Provincial de Huancavelica:

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a signature and the number 23200006.

Handwritten notes and signatures on the left margin, including a fingerprint and the number 41606130.

Vertical stamp and signature on the bottom left: **CONSORCIO "SAN MARCOS"**, **Marco Baella Servan**, REPRESENTANTE LEGAL.

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL KUSISQA LLAQTA

Resolución Directoral N° 2666-2014-Jus/DGDP-DCMA



MES	CONCEPTO	IMPORTE S/.
Octubre-2014	Valoración N° 11	20,956.06
Octubre-2014	Valoración N° 01 Adicional y Deductivo N° 02	317,850.21
Noviembre-2014	Noviembre-N° 12	130,290.66
Noviembre-2014	Valoración N° 02 Adicional y Deductivo N° 02	339,816.29
Diciembre - 2014	Valoración N° 13	162,440.19

La Municipalidad Provincial de Huancavelica debe priorizar la revisión de la valoración del mes de Enero 2015, así mismo el pago parcial de los reajustes de precios originados hasta el 30 de Diciembre del 2014.

- Que la Municipalidad provincial de Huancavelica deje sin efecto toda la carta Notarial N° 078-2015-GM/MPH. Notificada al Consorcio San Marcos fecha 12 de febrero del 2015. Mediante el cual se resuelve el contrato N° 372-2013-GM/MPH. Por supuesto incumplimiento contractual del consorcio. Y deje sin efecto las resoluciones de Ampliación de plazo N° 04 y N° 05. Denegadas.
- El reinicio de las obra está supeditada al pago de las valoraciones según el cuadro que se adjunta en la presente.
- El plazo de la ejecución de obra será hasta 15 mayo del 2015, para lo cual Consorcio San Marcos renuncia al cobro de los Gastos Generales que legalmente le correspondan por ampliación de plazo N° 04 y 05 que fueron denegadas por la Municipalidad, y de la misma manera la Municipalidad renuncie a las penalidades por mora en la ejecución de prestación desde la firma del contrato hasta la firma de la presente acta para lo cual ambas partes suscribirán una agenda que estipule el vínculo contractual desde noviembre del 2014 hasta el 15 de mayo del 2015, plazo que indefectiblemente se culminara el plazo de la obra.
- El Consorcio San Marcos se compromete a revocar o dejar sin efecto las cartas Notariales N° 0016-2015 y 077-15, notificadas a la Municipalidad Provincial de Huancavelica de fecha 23 de enero y 11 de febrero del 2015 respectivamente. Procediendo el desistimiento de los procesos arbitrales iniciados por el Consorcio San Marcos en contra de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, notificada a esta última con fecha 24 de noviembre del 2014 y 11 de diciembre del 2014.

23260088
 tom

H1606130

CONSORCIO SAN MARCOS
 REPRESENTANTE LEGAL

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL KUSISQA LLAQTA

Resolución Directoral N° 2666-2014-Jus/DGIDP-DCMA



6.- **PUNTO ADICIONAL.-** El Consorcio San Marcos solicita el pago de Diez nuevos soles por concepto de gastos generales por ampliaciones de plazo en los siguientes términos:

ACUERDO CONCILIATORIO: Considerando los hechos señalados y las propuestas formuladas por las partes, se conviene en celebrar un Acuerdo en los siguientes términos:

PUNTO UNO: Las partes Concliantes, Acuerdan que en diez días contados a partir del martes 03 de marzo del 2015, revisar las valorizaciones para luego la municipalidad pagar al Consorcio San Marcos.

- Valorización N° 11 del mes de octubre del 2014. La municipalidad se compromete a pagar la valorización N° 11 del mes de octubre y la valorización N° 01 del Adicional y deductivo N° 2 del mes de octubre del año dos mil catorce, en el transcurso de la primera semana del mes de marzo.
- Valorización N° 12 del mes de noviembre 2014. La municipalidad Provincial de Huancavelica, se compromete revisar en diez días hábiles a partir de la firma de la presente acta de conciliación para su correspondiente revisión y pago.
- Valorización N° 13 del mes de diciembre, del año 2014 y la valorización N°14 de enero del 2015 valorización N° 12 del mes de nov 2014. La municipalidad se compromete revisar en diez días hábiles a partir de la firma la presente acta de conciliación para su correspondiente revisión y pago. El mismo que estará supeditado a la presentación del informe del supervisor de obra.
- Valorización N° 02 del adicional y deductivo N° 2 del mes de noviembre del 2014. Las dos partes acuerdan, que estará supeditado al informe del supervisor de obra. El pago se realizará dentro de los diez días hábiles de presentado el informe del supervisor de la entidad correspondiente.

PUNTO DOS: La Municipalidad acepta dejar sin efecto la carta notarial numero N° 078-2015-GM/MPH y la Opinión Legal N° 135-2015-GAJ/MPH. Y dejar sin efecto la resolución de contrato y la aplicación de penalidades en las cuales se halla inmersa la contratista a efectos que no se tenga por resuelto el contrato de la ejecución de obra: Ampliación y Mejoramiento de las Redes de Agua Potable y Alcantarillado de Huancavelica, Provincia y Departamento de Huancavelica, N° 372-2013-GM/MPH.

PUNTO TRES: Que las partes exponen no llegar a ningún acuerdo toda vez que no exista paralización alguna en la ejecución de la obra.

per
232000.00
1960061.50

CONSORCIO SAN MARCOS
Marco Dario Serran
REPR. HUANCVELICA

Resolución 830
ICA - PROVINCIA HUANCVELICA
011012
208.58
Parcial SI
8.58

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL KUSISQA LLAQTA

Resolución Directoral N° 2666-2014-Jus/DGDDP-DCMA



PUNTO CUATRO: acuerdan estar consentidas las ampliaciones de plazo número 4 y número cinco para lo cual se emitirán las respectivas resoluciones asimismo; Acuerdan dejar sin efecto la Resolución Gerencial N° 469-2014-GM-MPH y la Resolución de Alcaldía N° 067-2015-AL-MPH, a efectos de aprobar y declarar procedente su solicitud conforme los fundamentos técnicos legales que obran en autos.

PUNTO QUINTO: El consorcio San Marcos se compromete a dejar sin efecto las cartas Notariales N° 0016-2015, y 077-15. Notificadas a la Municipalidad Provincial de Huancavelica con fechas 23 de Enero y 11 de Febrero del 2015, respectivamente, desistiendo a todo proceso arbitral iniciados por el Consorcio San Marcos hasta la fecha de la suscripción de la presente acta, en contra de la Municipalidad Provincial de Huancavelica.

El Consorcio San Marcos solicita el pago de Diez nuevos soles por concepto de gastos generales por ampliaciones de plazo en los siguientes términos:

- Reconocimiento del pago de Diez Nuevos soles por gastos generales correspondiente a la Ampliación de plazo N° 01 aprobada con resolución Gerencial N° 188-2014-GM-MPH. De fecha 21/04/2014.
- Reconocimiento del pago de Diez Nuevos soles por gastos generales correspondiente a la Ampliación de plazo N° 02 Resolución Gerencial N° 279-2014-GM-MPH. De fecha 25/07/2014.
- Reconocimiento del pago de Diez Nuevos soles por gastos generales correspondiente a la Ampliación de plazo N° 03, Resolución Gerencial N° 415-2014-GM-MPH. De fecha 04/11/2014.
- Reconocimiento del pago de Diez Nuevos soles por gastos generales correspondiente a la Ampliación de plazo N° 04
- Reconocimiento del pago de Diez Nuevos soles por gastos generales correspondiente a la Ampliación de plazo N° 05

Así como el reconocimiento de diez nuevos soles por las posteriores ampliaciones que se dan a partir de la suscripción de la presente Acta de Conciliación

PUNTO SEXTO: La Municipalidad Provincial de Huancavelica, se compromete a cumplir con el pago de lo solicitado por el Consorcio sobre los pagos de diez nuevos soles por concepto de gastos generales devenidas por ampliaciones de plazos en los términos formulados por este.

CONSORCIO "SAN MARCOS"
Marco Daella Serván
REPRESENTANTE LEGAL

Dr. D2
Resolución
JCA. PROVINCIA
0102
833
32.80
Parcial SI
9.19
1988

CENTRO DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL KUSISQA LLAQTA

Resolución Directoral N° 2666-2014-Jus/DGIDP-DC/NA



VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADO:

En este Acto, la Abogada Julissa Correa Chirinos de Espinoza, con Registro CAL N° 33334, Abogada del Centro de Conciliación procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen, que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070, Concordado con el artículo 688° del Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768 modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo. Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo siendo las 11.56 horas de la mañana, del día 03 de Marzo del 2015, en señal de lo cual firman la presente Acta N° 003-2015, Expediente N° 001-2015, la misma que consta en cinco páginas.

Julissa Correa Chirinos de E.
CONCILIADORA EXTRAJUDICIAL
Reg. 23083

CONSORCIO "SAN MARCOS"

Marcos Baella Servan
REPRESENTANTE LEGAL
MARCOS BAELLA SERVAN
D.N.I. N° 33433089

Dra. Julissa Correa Chirinos de E.
ABOGADA

IVAN YUPARI AYAIPOMA
D.N.I. N° 29259938

STHEVENS ALAN CUNYA ORDOÑEZ
D.N.I. N° 41606130